



adeudan á su difunta esposa D.^a María Santos
 Pardo, maestra que fue de la escuela pública de
 niñas del partido de Monteagudo. = Debe antes
 todo consignar la Comisión, que encuentra sufi-
 ciente el documento presentado por el reclamante,
 por el que justifica plenamente la representa-
 ción que ostenta y la cualidad de herederos de los
 citados Andrés, Fernando, Josefa y José Valverde
 Santos, respecto de su difunta madre, en conce-
 pto de únicos hijos que esta tuvo de su matrimonio =
 En su vista, teniendo en cuenta esta Comisión el
 contenido del párrafo 3.^o de la 8.^a de las disposi-
 ciones de la Real orden de 15. de Junio de 1882,
 que dice "que las sumas que procedieran de per-
 sonal y hubieran dejado de pagarse por falle-
 cimiento del interesado, se abonarán al que justi-
 fique tener derecho á pedir las" entiendo que
 es indiscutible el derecho de los ya citados Andrés,
 Fernando, Josefa y José á que se les abonen
 las cantidades que reclaman, tanto por personal
 cuanto por material, y que se le estuviesen
 adeudando á su difunta madre D.^a María
 Santos Pardo, hasta el día dos de Agosto último
 en que ocurrió su defunción. Si el Ayuntamien-
 to se digna aceptar las conclusiones de este
 informe, del acuerdo que recaiga, deberá dar
 cuenta al Sr. Gobernador Civil de la provincia.

